



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 20 de enero de 2021

E. CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 20 de enero de 2021, el Informe N° 05-2021/MDV/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 015-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 122-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Autorización para iniciar o impulsar los procesos judiciales contra los funcionarios y/o terceros, en defensa de los intereses de la Municipalidad de Ventanilla y conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene por atribución, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019/MDV-CDV, de 03 de enero de 2019, se autorizó al Procurador Público Municipal, Abogado Ricardo Rodríguez Caro, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2019/MDV-ALC de fecha 01 enero de 2019, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 23) del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, inicie o impulse los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el Órgano de Control Interno hubiere encontrado responsabilidad civil o penal; así como inicie o atienda procesos judiciales en defensa de los intereses de la Municipalidad de Ventanilla (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0490-2020/MDV-ALC, se aceptó la renuncia con efectividad al 14 de diciembre de 2020, presentada por el Señor RICARDO RODRIGUEZ CARO, al cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - regulado por el D.L. N° 1057 y su Reglamento, agradeciéndole por los servicios prestados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDV-CDV

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 14-2021/MDV-ALC, se designó con efectividad al 06 de enero de 2021, al Abogado JORGE LUIS DEL VALLE QUINTANA, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – regulado por el D.L. N° 1057 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 05-2021/MDV/PPM la Procuraduría Pública Municipal solicita la autorización para iniciar o impulsar procesos judiciales en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y conciliar procesos laborales (...);

Que, mediante Informe N° 015-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitud formulada por la Procuraduría Pública Municipal se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, emite opinión favorable y declara procedente la autorización para que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para el inicio o impulso de procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla contra funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano jurisdiccional interno ha encontrado responsabilidad de índole civil o penal; así como los demás procesos interpuestos contra el gobierno local o a sus representantes;

Que, mediante Memorándum N° 122-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que el Concejo Municipal proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 01-2019/MDV-CDV, de 03 de enero de 2019.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** para que en cumplimiento de los dispuestos por el numeral 23) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que, en defensa en defensa de los intereses de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad, civil o penal, así como los demás procesos judiciales impuestos contra el gobierno local o sus representantes.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** a representar y defender jurídicamente a la Municipalidad de Ventanilla ante los Órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunales Arbitrales, Centros de Conciliación y otros de similar naturaleza donde esta sea parte, comprendiendo las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo le permiten; ejercitar los recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar la manifestación policial y preventiva a que hubiera lugar, participar en las investigaciones preliminares o complementarias llevadas a cabo por el Ministerio Público o la Policía Nacional; denunciar; ofrecer pruebas y solicitar la realización de actos de investigación; interponer queja, constituirse en parte civil o actor civil; prestar preventiva y testimoniales; interponer impugnaciones que la ley faculta; e impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, a representar y defender jurídicamente a la Municipalidad de Ventanilla en las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; es decir; representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar y ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones, formular y contestar excepciones y defensas previas, prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en audiencias de pruebas y otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios como los remedios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso; y los recursos de reposición, apelación casación y queja; solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos judiciales; y realizar consignaciones judiciales, y retirar y cobrar las que se ejecuten a nombre de la Municipalidad de Ventanilla. Asimismo, el Procurador Público Municipal podrá delegar representación para intervenir en los procesos judiciales, a los abogados que laboren en la Procuraduría Municipal Distrital de Ventanilla, mediante escrito simple.



ARTICULO 5.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N°1326 - Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su reglamento, en los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497- Nueva Ley procesal del trabajo, quedando habilitado el Procurador Público Municipal, para delegar la aludida facultad para asistir a las audiencias de conciliación, en forma expresa y por escrito simple, a los abogados que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública Municipal de Ventanilla

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, la facultad de conciliar extrajudicialmente, en ese sentido, que al establecer que las facultades para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial se sujetan a los límites de la norma aludida, en ese contexto, el Procurador Público Municipal deberá sustentar la necesidad de arribar a los acuerdos estableciendo las ventajas que aquello representa para la institución o sus órganos desconcentrados; además, los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como los órganos desconcentrados de la institución, deben informar los aspectos de orden técnico y/o financiero que deberán ser considerados por el Procurador Público Municipal como parámetros o límites a los acuerdos conciliatorios a los que arribe.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE